



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Viernes, 25 de septiembre de 1981. — Número 115

Página 1.329

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Servicio de Vías y Obras

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de Resconorio (SV-5.701) a la N-623, ejecutadas por el contratista don Segundo Eguía Balbontín, vecino de Miengo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 14 de septiembre de 1981.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

#### Oposición libre para proveer en propiedad una plaza de ayudante de servicios auxiliares de Vías y Obras, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación

Por resolución de la Presidencia de fecha 16 de septiembre de 1981 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 22 de julio pasado, que es la siguiente:

1. Agudo Pontones, Miguel Angel.
2. Arce Ortiz, José

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza solicitada por don Segundo Eguía Balbontín .....	1.329
Oposición para una plaza de ayudante de servicios auxiliares de Vías y Obras ..	1.329
Movimiento de acogidos en centros asistenciales .....	1.330
Convocatoria de dos plazas de analistas programadores .....	1.332
Extracto de acuerdos de la sesión extraordinaria del día 17 de septiembre de 1981 .....	1.335

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de Santander .....	1.335
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	1.339

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander .....	1.340
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres de Santander y Seis de Madrid .....	1.340
Ayuntamiento de Valderredible .....	1.341

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.341
-------------------------------	-------

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torreavega, Liendo, Lamasón, Riotuerto, Potes, Penagos, Herrerías, Campoo de Yuuso, Vega de Pas, Camaleño, Ribamontán al Monte, Laredo y Bárcena de Pie de Concha .....	1.343
---	-------

3. Arnoriaga López, Antonio.
4. Bada García, Mariano.
5. Bolado Llata, Florencio.
6. Cacicedo Castillo, Fernando Fidel
7. Cano Cagigas, Miguel Angel.
8. Cañedo Cores, José Fernando.
9. Castrillo Francisco, Carlos.
10. Colina Martínez, Emilio.
11. Escalada Pardo, Pablo Ramón.
12. Fernández Cossío, Adolfo.
13. García Rivas, Paulino.
14. Gutiérrez Claudios, Pedro.
15. Manzano Llama, Eliseo.
16. Mazo de la Canal, Joaquín.
17. Mora Martínez, Juan José de la.
18. Ortiz López, Prudencio.
19. Pacheco Cobo, Angel.
20. Quintana de los Huertos, Fernando.
21. Ruiz Ceballos, Federico.
22. Vega Carriles, José Antonio.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 16 de septiembre de 1981.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**ASISTENCIA MEDICO SOCIAL**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de marzo.

C E N T R O S	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
<b>CENTROS PROPIOS</b>													
Residencia Masculina «Capitán Palacios» .....	62	—	—	—	62	—	—	1	—	1	61	—	61
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús» .....	—	60	—	—	60	—	—	—	4	4	—	56	56
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo) .....	2	46	—	1	49	—	—	—	—	—	2	47	49
Jardín de la Infancia .....	28	16	1	1	46	—	—	—	—	—	29	17	46
<b>GINECOLOGIA</b>													
Casa de Maternidad .....	—	1	—	3	4	—	—	—	—	—	—	4	4
<b>CENTROS CONTRATADOS</b>													
Otros centros .....	8	23	8	2	41	—	—	—	—	—	16	25	41
Guarderías Infantiles .....	20	15	1	1	37	—	—	—	—	—	21	16	37
Residencia de la Caridad (Santander) .....	7	15	—	—	22	—	—	—	—	—	7	15	22
Residencia de Anc. Desamparados (Santander) .....	29	33	2	—	64	—	—	—	—	—	31	33	64
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero) .....	3	5	—	—	8	—	—	—	—	—	3	5	8
Residencia de Terán (Cabuérniga) .....	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—	—	8	8
Residencia-Hospital de Comillas .....	—	3	—	—	3	—	—	—	—	—	—	3	3
Residencia de Carrejo .....	6	6	—	—	12	—	—	—	—	—	6	6	12
Operarias Misioneras .....	—	21	—	1	22	—	—	—	—	—	—	22	22
Instituto Adoratrices .....	—	7	—	—	7	—	—	—	—	—	—	7	7

C E N T R O S	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
<b>HOSPITALIZACION DE ENFERMOS</b>													
Casa de Salud Valdecilla .....	27	18	62	43	150	1	6	49	38	94	39	17	56
<b>RECUPERACION</b>													
<b>DE LESIONES OSTEOARTICULARES</b>													
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao) .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>LEPROSARIAS</b> .. } Trillo (Guadalajara) .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas) .....	143	—	8	—	151	—	—	15	—	15	136	—	136
{ San Juan de Dios (Palencia) .....	94	—	—	—	94	—	—	—	—	—	94	—	94
<b>PSIQUIATRIA</b> ... { N.ª S.ª del Rosario (Santander) ..	—	339	—	18	357	—	—	—	15	15	—	342	342
{ Otros sanatorios .....	17	2	—	—	19	—	—	8	2	10	9	—	9
{ Obra San Martín (Santander) ..	42	18	—	1	61	—	—	1	—	1	41	19	60
{ El Pinar (Teruel) .....	3	—	—	—	3	—	—	—	—	—	3	—	3
<b>SUBNORMALES</b> .. { Ctro. Edc. Especial (Parayas) ..	142	86	—	—	228	—	—	—	1	1	142	85	227
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid) ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>SUBNORMALES</b> { Obra San Martín (Santander) ..	18	17	—	—	35	—	—	—	—	—	18	17	35
<b>PROFUNDOS</b> .. { S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)	9	—	1	—	10	—	—	—	—	—	10	—	10
{ Colegio de Vizcaya (Deusto) .....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
<b>SORDOMUDOS</b> .. { La Purísima (Madrid) .....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
{ Obra San Martín (Santander) ..	5	6	—	—	11	—	—	1	—	1	4	6	10
<b>PARALITICOS</b> .. { Obra San Martín (Santander) ..	2	4	—	—	6	—	—	—	—	—	2	4	6

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de marzo de 1981.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, dos plazas de analistas programadores, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación, con arreglo a las siguientes**

**BASES**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de analistas programadores, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, pertenecientes al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnicos Superiores, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente retributivo 4,0), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Informática o cualquier otro título superior, ex-

pedido por el Estado Español, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales, con declaración de buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los concursantes acompañarán a sus instancias memoria acreditativa de los méritos que aleguen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968; concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras con título de licenciado o doctor.

El jefe del Gabinete de Proceso de Datos de la Corporación.

El secretario general de la Corporación.

Secretario: El funcionario administrativo en quien delegue el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir,

y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición. — Los ejercicios serán los siguientes:

Fase de oposición:

Primer ejercicio, teórico: Se realizará por escrito, durante un período máximo de 90 minutos, que versará sobre materias contenidas en el programa de Informática adjunto.

Segundo ejercicio: Un ejercicio práctico sobre el equipo IBM 4.331, que determinará el Tribunal, durante el plazo máximo de treinta minutos.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de Administración Pública y Local, extraído por sorteo.

Fase de concurso:

a) Exposición oral de los méritos alegados en la memoria presentada con la instancia.

b) Entrevista personal de cada uno de los aspirantes con los miembros del Tribunal.

Octava. Calificación.—Fase de oposición:

Los ejercicios primero y segundo serán eliminatorios, de tal modo que sólo pasarán al tercer ejercicio los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El tercer ejercicio será puntuado de cero a cinco puntos.

Fase de concurso:

Los méritos de los aspirantes serán puntuados de cero a cinco puntos, y la entrevista personal se puntuará de cero a dos puntos y medio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de las dos fases.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, por el Tribunal se publicará el nombre de los opositores que, entre los que hayan superado todas las pruebas, hayan obtenido la máxima puntuación, y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el

ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo de licenciado en Informática o cualquier otro título superior, o resguardo del pago de los derechos del mismo.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Declaración complementaria del anterior, de buena conducta, que expresará lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º Justificación de la memoria de los méritos expuestos en la fase de concurso.

8.º Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que será expedida por el médico que designe la Presidencia de esta

Excelentísima Diputación en base al reconocimiento y pruebas médicas que, a estos efectos, deberán someterse los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador en el día, lugar y hora que previamente se señale.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso - oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás normas de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Firmado: El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### **Programa del concurso-oposición de dos plazas de analistas-programadores de Administración Especial**

#### **I.—Informática:**

1. Cuestiones generales.—Ordenadores analógicos y digitales. Micro y mini ordenadores. Modalidades transaccional e interactiva. Salida gráfica y proceso de textos. Memoria real y virtual. Procedimientos de memoria virtual. Proceso batch y comunicación de datos.

2. Organización de datos.—Sistemas de archivo. Archivo secuencial y al azar. Métodos de acceso: archivos directos, secuenciales e indexados. Acceso VSAM. Registros de longitud fija y variable.

3. Sistema operativo.—Sistema operativo. Sistemas orientados a batch y transacciones. Sistema de sistemas. Máquina virtual. Multiproceso de batch y en teleproceso. Mandatos e instrucciones. Procedimientos.

4. Comunicación de datos.—Terminales cercanos y remotos. Modems. Líneas síncronas y asíncronas. Programación de comunicación de datos. Mapas de pantalla.

5. Bases de datos.—Definición. Bases jerárquicas y reticulares y en «dientes de sierra». Raíz, miembros primitivos y derivados. Niveles. Búsqueda secuencial y al

azar. Bloques de definición de base y autorización de uso. Bloqueo y sus niveles. Criterios de asignación de segmentos. Ventajas e inconvenientes de las bases de datos.

6. Lenguajes de programación. Lenguajes ensamblables, compilables y traducibles. Lenguajes comerciales, de cálculo y universales. Ejemplos. Lenguajes generadores y sus características esenciales. Programas fuente y objeto. Programas ensambladores, compiladores y traductores: su funcionamiento. Linkaje.

7. Programas de utilidad.—Funciones de los programas copiadores. Funciones de los programas de mantenimiento de bibliotecas. Funciones de los programas de borrar. Funciones de los programas de clasificación y mezcla. Recursos y limitaciones.

8. Periféricos.—Pantallas. Diskette. Fichas. Cinta magnética. Impresoras. Salida gráfica. Dispositivos off line. Perforadoras de fichas y grabadores de diskette.

#### **II.—Administración Pública y Local:**

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

4. La responsabilidad de la Administración.

5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

8. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

9. La función pública local y su organización.

10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excma. Diputación Provincial de Santander en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 17 de septiembre de 1981**

1. Dejar sin efecto la adjudicación de la redacción del proyecto del planeamiento urbanístico del término municipal de Cillorigo.
2. Aprobar la modificación del Plan General por Normas Subsidiarias de Planeamiento de Liérganes y reducir el presupuesto en la cantidad que resulte de aplicar las tarifas correspondientes.
3. Aprobar el Plan trienal de instalación de teléfonos públicos en la provincia, con un total de 223 núcleos de población.
4. Aprobar la corrección de error en el presupuesto de inversiones de 1981.
5. Aprobar la adjudicación de la obra de abastecimiento de agua a El Tojo, segunda fase (Los Tojos).

Santander, 17 de septiembre de 1981.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO, SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE SANTANDER**

En el expediente SP-1.850/80 seguido contra Jaime Calvo Hernández consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente SP-1.850/80, levantado a Jaime Calvo Hernández, domiciliado en Avda. Palencia, 13, Santander, por infracción de Leyes Sociales, se propone la imposición de 30.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante

el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Jaime Calvo Hernández, domiciliado últimamente en Avda. Palencia, 13, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de septiembre de 1981.—El secretario (ilegible). 2.192

**Convenios Colectivos**

Al objeto de formar una comisión que nos represente ante la empresa a fin de lograr un Convenio de salarios, damos nuestra conformidad a que nos representen don Fernando Villegas y don Juan J. Mateos Gómez, y aceptamos los resultados que ellos abten gan en la negociación, formando ambos la Comisión Paritaria para denuncia e interpretación del mismo.

*Convenio Colectivo de la empresa  
«Cine Capitol», de Santander*

En Santander a 1 de abril de 1981, reunidos,

De una parte: La representación de los trabajadores, integrada por don Fernando Villegas Santamaría y don Juan José Mateos Gómez.

Y de otra parte: Don Marcos Restegui Vega, como propietario del «Cine Capitol», de Santander,

Acuerdan y convienen el presente Convenio Colectivo, que afectará a todos los productores de la misma con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1.<sup>a</sup>—El presente Convenio afectará a todos los productores que presten sus servicios en el Cine de referencia, tanto fijos como eventuales, en el momento de la firma del Convenio.

2.<sup>a</sup>—La vigencia del presente

Convenio será de un año, a partir del 1.º de abril de 1981, caducan do, en consecuencia el mismo, el 31 de marzo de 1982, debiéndose denunciar con dos meses de antelación ante la Delegación de Trabajo.

3.<sup>a</sup>—Las gratificaciones de «18 de julio» y «Navidad» se fijan en 30 días de sueldo o salario nómina de cada categoría.

4.<sup>a</sup>—En el supuesto de que la modificación del salario mínimo legal, si se diera, superara en cómputo anual las bases establecidas en el presente Convenio, pasaría a percibirse dicho salario mínimo legal con un incremento sobre el mismo de un 3 por 100.

Aquellas categorías que no quedaran superadas en tal cómputo anual por dicho salario mínimo percibirán igualmente, sobre los salarios del presente Convenio, el mismo incremento del 3 por 100.

Si durante la vigencia del presente Convenio se aprobara otro de carácter provincial o interprovincial que superara, en cómputo anual, las condiciones del mismo, se estaría a lo que se estableciera en cualquiera de los Convenios de uno u otro ámbito.

5.<sup>a</sup>—De no producirse el supuesto señalado en la cláusula anterior, el presente Convenio no sufrirá modificación alguna hasta la fecha de su caducidad en 31 de marzo de 1982.

6.<sup>a</sup>—En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Interprovincial para las Empresas de la Agrupación Sindical de Exhibición Cinematográfica de 25 de mayo de 1976.

7.<sup>a</sup>—Se establece un incremento de la tabla salarial anterior del 15 por 100 (quince por ciento), señalándose, en consecuencia, para las distintas categorías profesionales, los siguientes sueldos y salarios:

	Mensual	Anual
<i>Personal de cabinas</i>		
Jefe de cabina	36.648	513.072
Operadores	34.120	477.680
Ayudantes	30.430	426.020
<i>Personal de taquilla</i>		
Taquillera	28.557	399.798

*Subalternos y demás personal*

	Diario	Anual
Portero	936	397.800
Acomodador	936	397.800
Limpiadora	936	397.800
Conserje	950	403.750

Así se acuerda y convienen libre y voluntariamente entre las partes, firmándose el presente Convenio

por duplicado en el lugar y fecha antes señalados.—(Hay varias firmas ilegibles). 1.859

**Convenios Colectivos**

*Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Lafuente y Cía., S. A.»*

**AMBITO DE APLICACION**

Artículo primero. Ambito funcional.—Los pactos del presente Convenio Colectivo son de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa «Lafuente y Cía., S. A.», cuya regulación se contiene en las normas complementarias de la Ordenanza Siderometalúrgica, aprobados por Orden 18-5-1973, comprendidas en el artículo 3.º de la propia Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Artículo 2.º Ambito personal. Las presentes normas regirán para todos los trabajadores que presten servicios en la empresa «Lafuente y Cía., S. A.», cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen.

Artículo 3.º Ambito territorial. Este Convenio Colectivo afectará a los trabajadores a que se refieren los artículos anteriores, que realicen sus actividades en los centros de trabajo que la empresa tiene en la Avda. de Parayas, s/n., en Castelar, 43, y Avda. Calvo Sotelo, 11, de Santander.

Artículo 4.º Ambito temporal. La duración del presente Convenio será de un año a contar desde el 1 de mayo de 1981, en cuya fecha entrará en vigor.

Artículo 5.º Denuncia.—Este Convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma.

La representación de los trabajadores hará entrega del escrito de denuncia con un plazo de 60 días antes de su caducidad.

**RETRIBUCIONES**

Artículo 6.º Salarios y sueldos. Los salarios y sueldos del personal

afectado por el presente Convenio serán los siguientes sueldos base:

*Personal productivo*

Categoría	Ptas. día
Aprendiz de 1.º año	436
Aprendiz de 2.º año	482
Aprendiz de 3.º año	613
Aprendiz de 4.º año	749
Peón ordinario	1.092
Especialista	1.115
Oficial de 3.ª	1.124
Oficial de 2.ª	1.148
Oficial de 1.ª	1.172

*Personal improductivo*

Categoría	Ptas. mes
Ingeniero-licenciado	57.002
Peritos e ingenieros técni.	53.420

Categoría	Mecánica	Electricidad	Chapa-Pintura
Peón ordinario			
Especialista			
Oficial de 3.ª	1,08 %		1,22 %
Oficial de 2.ª	1,33 %		1,46 %
Oficial de 1.ª	1,50 %	1,36 %	1,63 %

Artículo 8.º Plus de cualificación.—Se determina un plus de cualificación, por el que se percibirán las siguientes cantidades, según día trabajado:

*Personal productivo*

Categoría	Ptas. mes
Peón ordinario	2.495
Especialista	2.780
Oficial de 3.ª	2.780
Oficial de 2.ª	3.065
Oficial de 1.ª	3.065

Categoría

Categoría	Ptas. mes
Jefe de taller	44.615
Encargado sección	36.172
Jefe de 1.ª administrativo	46.457
Jefe de 2.ª administrativo	41.741
Oficial de 1.ª administra.	39.809
Oficial de 2.ª administra.	36.675
Auxiliar administrativo	34.007
Vendedor	39.809
Almacenero	33.966
Conductor	34.739

Artículo 7.º Plus de rendimiento.—Se determina un plus de rendimiento objetivo por el que se percibirán las siguientes cantidades, según día trabajado:

*Personal productivo*

Categoría	Ptas. mes
Peón ordinario	860
Especialista	895
Oficial de 3.ª	1.215
Oficial de 2.ª	1.850
Oficial de 1.ª	3.750

Para obtener dicho plus de rendimiento, bastará alcanzar durante el semestre anterior los rendimientos objetivos que se señalan a continuación:

*Personal improductivo*

Categoría	Ptas. mes
Ingeniero-licenciado	10.912
Perito e ingeniero técnico	10.005
Jefe de taller	7.777
Encargado de sección	5.519
Jefe de 1.ª administrativo	7.862
Jefe de 2.ª administrativo	7.050
Oficial de 1.ª administ.	6.450
Oficial de 2.ª administ.	5.646
Auxiliar administrativo	4.970
Almacenero	4.960
Conductor	5.156

Para obtener dicho plus de cualificación será preciso el informe de competencia profesional de cada encargado de sección y del jefe de servicio.

Se hace constar que los productores con la categoría de vendedores no percibirán ninguno de los pluses anteriormente reflejados, por cuanto su compensación queda reflejada en las condiciones particulares que al respecto les quedan recogidas en el contrato de trabajo particular que suscriben.

Artículo 9.º Prima de producción.—Se determina para cada sección y según categorías la prima de producción que se señala en el anexo número 1 del presente Convenio.

Artículo 10. Antigüedad.—En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios, en cuantía del 5 %, calculados sobre salarios base del presente Convenio.

Artículo 11. Complementos por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.—Los complementos por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos se abonarán con arreglo a los porcentajes establecidos en la legislación vigente, pero calculados dichos porcentajes sobre el salario base del oficial de 1.ª

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días cada una sobre los salarios base de este Convenio, más antigüedad, más plus de rendimiento, más plus de cualificación. Ambas pagas podrán prorratearse en doceavas partes, a opción de la empresa.

Artículo 13. Gratificación especial de vacaciones.—La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de treinta días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa superior a 10 años, y de quince días para los que tuvieran una antigüedad inferior a la señalada.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este Convenio, más antigüedad, y a opción de la empresa podrá abonarse prorrateándose en doceavas partes.

Artículo 14. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se trabajarán de acuerdo con lo

establecido en las normas legales sobre la materia y se abonarán de la siguiente forma:

Categoría	Ptas. hora
Jefe taller	500
Encargado de sección	410
Jefe 1.ª administrativo	545
Jefe 2.ª administrativo	465
Oficial de 1.ª administra.	440
Oficial de 2.ª administra.	400
Auxiliar administrativo	370
Almacenero	370
Conductor	380
Oficial de 1.ª mecánico, electricista, chapa, pintura	410
Oficial de 2.ª mecánico, electricista, chapa, pintura	400
Oficial de 3.ª mecánico, electricista, chapa, pintura	390
Especialista	385
Peón ordinario	375

Artículo 15. Dietas.—La dieta completa se abonará a razón de 1.000 pesetas diarias y la media dieta a razón de 500 pesetas.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comida sobrepasarán estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento por la misma y debida justificación del trabajador.

No obstante lo anterior, la empresa podrá optar por:

Organizar viajes en común cuando haya varias personas que deban efectuar similares desplazamientos, abonándose una sola dieta de kilometraje.

Fijar el lugar de manutención y hospedaje apropiados, abonando el coste real, en lugar de las dietas.

Facilitar medios de transporte propios, no devengándose en este caso las dietas de locomoción.

Artículo 16. Traspasos intercentros.—Dada la variedad de centros de trabajo y la necesidad de reestructuración de la empresa, se podrá trasladar personal de un centro a otro, compensándole económicamente a través de las dietas pactadas.

Por lo no dispuesto en este artículo, se remitirá al Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Jornada de traba-

jo.—La jornada de trabajo será de 1.930 horas efectivas anuales.

Artículo 18. Horario laboral.—El horario laboral será fijado por la Dirección de la empresa, considerando libremente el deseo de los trabajadores y la idoneidad de prestación de servicios a efectuar, y que durante la vigencia de este Convenio será el siguiente:

Del 1 de junio de 1981 al 30 de septiembre de 1981. Mañana: de 8.10 a 13. Tarde: de 15,30 a 19.

Del 1 de octubre de 1981 al 30 de abril de 1982-mayo 1981. Mañana: de 8,40 a 13. Tarde: de 15 a 19.

Artículo 19. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 28 días naturales.

Artículo 20. Celebración de San Cristóbal, Nochebuena y fin de año.—Con ocasión de la celebración de estas fechas, podrá disfrutarse media jornada de vacaciones, a recuperar en el cómputo anual de horas a trabajar y siempre y cuando su celebración no caiga en fechas que impliquen el cierre de los servicios en más de dos días.

Artículo 21. Licencias retribuidas.—Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida por el tiempo y las condiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 22. Normas supletorias.—En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de aplicación.

Artículo 23. Comisión Paritaria.—La Comisión Paritaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85, apartado d), del Estatuto de los Trabajadores, queda constituida por las personas que a continuación se indican.

Por la representación de los trabajadores:

Juan Antonio Manrique Salas,  
Eduardo Pérez García y  
Julio San Ceferino Saiz.

Por la representación de la empresa:

María Jesús Lafuente Porres,  
Manuel Lafuente Porres y  
José Antonio Pérez Blanco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el

presente Convenio Colectivo en Santander a 18 de mayo de 1981. (Hay varias firmas ilegibles.)

ANEXO NUM. I

Tabla de primas de producción

Personal productivo

Sección mecánica.  
Oficial de 1.<sup>a</sup>

Horas facturadas	Ptas. prima
Hasta 195	1.950
200	2.250
205	2.650
210	2.950
215	3.250
220	3.650
225	3.950
230	4.250
235	4.650
240	4.950
245	5.250
250	5.650
255	5.950
260	6.250
265	6.650
270	6.950

Sección mecánica.  
Oficial de 2.<sup>a</sup>

Horas facturadas	Ptas. prima
Hasta 155	1.450
160	1.650
165	1.750
170	1.950
175	2.150
180	2.250
185	2.450
190	2.650
195	2.750
200	2.950
205	3.150
210	3.250
215	3.450
220	3.650
225	3.750
230	3.950
235	4.150
240	4.250

Sección mecánica.  
Oficial de 3.<sup>a</sup>

Horas facturadas	Ptas. prima
Hasta 120	1.150
125	1.250
130	1.450
135	1.650
140	1.750
145	1.950

Horas facturadas	Ptas. prima
150	2.150
155	2.250
160	2.450
165	2.650
170	2.750
175	2.950
180	3.150
185	3.250
190	3.450
195	3.650

Sección electricidad.  
Oficial de 1.<sup>a</sup>

Horas facturadas	Ptas. prima
Hasta 145	1.950
150	2.150
155	2.250
160	2.450
165	2.650
170	2.750
175	2.950
180	3.150
185	3.250
190	3.450
195	3.650
200	3.950
205	4.250
210	4.650
215	4.950
220	5.250
225	5.650
230	5.950
235	6.250
240	6.650
245	6.950

Sección chapa-pintura.  
Oficial de 1.<sup>a</sup>

Horas facturadas	Ptas. prima
Hasta 220	1.950
225	2.250
230	2.650
235	2.950
240	3.250
245	3.650
250	3.950
255	4.250
260	4.650
265	4.950
270	5.250
275	5.650
280	5.950
285	6.250
290	6.650
295	6.950

Sección chapa-pintura.  
Oficial de 2.<sup>a</sup>

Horas facturadas	Ptas. prima
Hasta 185	1.450
190	1.650
195	1.850
200	1.950
205	2.150
210	2.350
215	2.550
220	2.750
225	2.950
230	3.150
235	3.350
240	3.750
245	4.150
250	4.550
255	4.950
260	5.350
265	5.700

Sección chapa-pintura.  
Oficial de 3.<sup>a</sup>

Horas facturadas	Ptas. prima
Hasta 150	1.150
155	1.250
160	1.450
165	1.650
170	1.750
175	1.950
180	2.150
185	2.250
190	2.450
195	2.650
200	2.750
205	2.950
210	3.150
215	3.250
220	3.650

Personal improductivo

Categoría	Ptas. prima
Conductor	2.700
Almacenero	2.700
Auxiliar administrativo	2.700
Oficial de 2. <sup>a</sup> administ.	2.700
Oficial de 1. <sup>a</sup> administ.	2.700
Jefe de 2. <sup>a</sup> administrativo	2.700

Para la aplicación de la prima de producción se seguirán las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup>—Cuando el número de horas facturadas se vea comprendido entre dos consecutivos de los reflejados en las tablas de conversión, se aplicará el inmediato inferior si no excede de tres y el superior en caso contrario.

2.<sup>a</sup>—Si las horas facturadas su-

peran las máximas establecidas en cada tabla de conversión, las que excedan de las citadas máxima serán abonadas a razón de 35 pesetas hora.

3.<sup>a</sup>—Para la aplicación de las primas, se considerarán como horas facturadas las obtenidas du-

rante la jornada laboral normal, no incluyéndose las horas extraordinarias.

En consecuencia, las citadas horas extraordinarias serán desglosadas y reflejadas independientemente en el parte de justificación de mano de obra.

4.<sup>a</sup>—Cuando un trabajador se ausente del trabajo durante más de una semana se podrán establecer las proporcionalidades correspondientes, a fin de que pudiera percibir por los rendimientos que obtuviere en el resto del mes.

## ANEXO NUM. II

### Retribuciones anuales según categorías

Categorías	S/base + Plus × 12 = S. parcial	+ Paga Extras	+ Paga Vacaci.	= Total anual	
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año	13.080	156.960	26.160	6.540	189.660
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año	14.460	173.520	28.920	7.230	209.670
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año	18.360	220.320	36.720	9.195	266.235
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año	22.470	269.640	44.940	11.235	325.815
Peón ordinario	36.115	433.380	72.230	16.380	521.990
Especialista	37.125	445.500	74.250	16.725	536.475
Oficial 3. <sup>a</sup> taller	37.715	452.580	75.420	16.860	544.860
Oficial 2. <sup>a</sup> taller	39.355	472.260	78.710	17.220	568.190
Oficial 1. <sup>a</sup> taller	41.975	503.700	83.950	17.580	605.230
Ingeniero-licenciado	67.914	778.968	135.828	28.501	943.297
Peritos e ingeniero técnico	63.425	761.100	126.850	26.710	914.660
Jefe taller	52.392	628.704	104.784	22.307	755.795
Encargado sección	41.691	500.292	83.382	18.086	601.760
Jefe 1. <sup>a</sup> administrativo	54.319	651.828	108.638	23.228	783.694
Jefe 2. <sup>a</sup> administrativo	48.791	585.492	97.582	20.870	703.944
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo	46.259	555.120	92.518	19.904	667.542
Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo	42.321	507.852	84.642	18.337	610.831
Auxiliar administrativo	38.977	467.724	77.954	17.003	562.681
Vendedor	39.809	477.708	79.618	19.904	577.230
Almacenero	38.926	467.112	77.852	16.983	561.947
Conductor	39.895	478.740	79.790	17.369	575.899

1.352

*Documento de adhesión del personal que presta sus servicios en el centro de trabajo sito en Torrelavega, pertenecientes a la entidad social «Lafuente y Cía., S. A.», al Convenio empresarial de fecha 18 de mayo de 1981*

Los abajo firmantes, en su condición de representantes de los trabajadores, legalmente designados por los mismos, obrando en su nombre y representación, por una parte, y por la otra, don Manuel Lafuente Porres, como director-gerente, en representación de la empresa, suscriben de mutuo acuerdo el presente documento, a fin de testimoniar el siguiente acuerdo:

Los productores del citado centro que esta empresa «Lafuente y Cía., S. A.», tiene establecido en la ciudad de Torrelavega, y de acuerdo con el contenido del artículo 92 del vigente Estatuto de los Trabajadores,

Se adhieren y aceptan para regirse en lo sucesivo al Convenio de empresa suscrito el 18 de mayo de 1981 (18-5-81) y que hasta ahora sólo afectaba a los centros de esta misma empresa situados en Santander, cuya homologación por la autoridad laboral data del pasado año 1979, cuyo contenido íntegro conocen.

Lo que, en prueba de conformidad y voluntaria aceptación, lo firman en Santander a 1 de junio de 1981.—Por la empresa (ilegible).—Por los trabajadores (hay dos firmas ilegibles). 1.396

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 75-81.

Peticionario: Electra de Viesgo, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mataporquera, término municipal de Valdeolea.

Finalidad de la instalación: Dar

servicio a una subestación eléctrica, de 30/12 KV., de Distribuidora Palentina, en Valdeolea.

Características principales: Campo de salida de línea a 30 KV., de la subestación transformadora 220/132/100/30 KV., denominada «Mataporquera».

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.239.225 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de agosto de 1981. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 72-81.

Peticionario: Electra de Viesgo, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cueto, barrio La Pereda (Santander).

Finalidad de la instalación: Alimentar los distintos centros de transformación a instalar para suministro de energía eléctrica a viviendas en construcción y a construir en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea de 20 KV. y 286 m., con origen en la subestación «Las Llamas».

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.076.256 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto

de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 26 de agosto de 1981.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito del Juzgado Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, registrados bajo el número 185/80, sobre reclamación de 18.838 pesetas, instados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Lafuente y Cía., S. A.», contra don Manuel F. Díez Zubelzu, mayor de edad y vecino de Santander, calle Menéndez Pelayo, número 2, 7.º-C, en los que en proveído del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado para responder del principal reclamado, costas y gastos del juicio.

#### Bienes embargados objeto de subasta

Un vehículo, marca «Seat», modelo 132, matrícula S-3.950-D, tasado pericialmente en 90.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª—La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de octubre, a las doce horas.

2.ª—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán con-

signar sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento dedicado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del precio total de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total del vehículo embargado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 11 de septiembre de 1981.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—Ante mí (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado - juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 382/80, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación del Banco de Santander, S. A., contra otro y don César Ruiz Marquina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle Calatayud, número 24, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en trámite de ejecución de sentencia, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 en su tipo de tasación, el bien inmueble embargado al demandado, que es como sigue:

Parcela de terreno radicante en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, de cabida aproximada de tres mil ciento cuarenta metros cuadrados, que linda: Norte, finca propiedad de La Casera, en línea de unos noventa y un metros y sesenta decímetros; Sur, finca de donde ésta se segregó, propiedad de Viroterm Santander, S. A., en línea de unos ciento diecisiete metros con cincuenta decímetros; Este, carretera de Santander a San Salvador, en línea de unos treinta metros, y Oeste, ferrocarril de Santander a Ontaneda, en

línea de unos cuarenta metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 219 de Camargo, folio 248, finca 24.213. Dicha finca tiene en su interior una nave de 1.170 metros cuadrados cubiertos de dos plantas. Valorada la finca, con la nave construida en su interior en el tipo de licitación de treinta y cinco millones setecientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha finca se encuentra arrendada a don Angel Conde Pidal.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de noviembre próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 10 de septiembre de 1981.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible).

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MADRID**

##### **Edicto**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Madrid en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número 176/80, a instancia de «Crédito Social Pes-

quero», contra la Sociedad «Urrate, S. A.», en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada «Sasoeta», de casco de acero; eslora entre perpendiculares, 30,50 metros; manga de trazado, 6,90 metros; puntal de construcción, 3,90 metros; tonelaje R. B., 249 toneladas. Va provista de un motor marca «Deutz», de 850 BHP Diesel, al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa y anotada en el de matrículas de la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián-Pasajes.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Plaza de Castilla) el día 30 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintisiete millones ciento doce mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.º Que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

3.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 7 de septiembre de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### **AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

##### **Anuncio de subasta**

Al día siguiente después de transcurridos veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días hábiles, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Valderredible, bajo la presidencia del presidente de la Junta respectiva, la subasta de los productos forestales siguientes:

Se autoriza, con carácter extraordinario, a la Junta Vecinal de Repudio y Valderías para enajenar en pública subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor en los montes «Matacanal», número 285 de U. P., y «Pedraja Común», número 299 de U. P., con extensiones de 98 y 138 hectáreas, respectivamente, por un período de cinco años y precios de licitación de 68.600 y 96.000 pesetas por año. Dicho aprovechamiento se efectuará con sujeción a los pliegos de condiciones y demás disposiciones que regulan esta materia.

El plazo de presentación de pliegos para optar a las subastas termina el día anterior a las mismas, a las trece horas, y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valderredible a 9 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

2.199

#### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

##### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO**

##### **Edicto**

Don Francisco Javier Cantero Aríztegui, juez de primera instancia de Laredo (Santander) y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Laredo se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 155 de 1981 para la declaración de fallecimiento de

don Juan Antonio Gutiérrez Porres, nacido en Ruesga (Santander) y con igual domicilio último conocido, hijo legítimo de don Dionisio Gutiérrez Martínez y de su esposa, doña María Porres, casado con doña Rita Galán Aja, mayor de edad, domiciliada en Ruesga (Santander), la cual ha promovido el citado expediente, manifestando asimismo en escrito que su mencionado esposo, antes circunstanciado —nacido en Ruesga el día 27 de enero de 1904—, en el año 1937, en el mes de agosto, embarcó en la bahía de Santander, ante la inminente entrada del Ejército Nacional, en el buque denominado «Esles», debido a que pertenecía al Ejército Republicano como guardia de asalto, cuyo buque fue hundido por el buque «Almirante Cervera», sin que hasta la fecha, y tras muchas gestiones, la promotora de dicho expediente haya encontrado prueba documental del fallecimiento de su marido, aun cuando lo manifestado es notorio y de dominio público, como se acredita en dichos autos.

Y conforme a lo dispuesto por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente, se da conocimiento de la existencia de dicho expediente.

Dado en la villa de Laredo a 23 de julio de 1981.—El juez de primera instancia, accidental, Francisco Javier Cantero Aríztegui.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

Don Francisco Javier Cantero Aríztegui, juez de primera instancia del partido y villa de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, bajo el número 169/81, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Manuel Santoña Carriedo, hijo de don Ramón, conocido por Nicolás, y doña Josefa, natural y vecino de Matienzo, de estado viudo, que

falleció en Méjico, D. F., el 29 de noviembre de 1980 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus sobrinos, María Estrella, Margarita, Fernando y María Carmen Fernández Santoña; Ramón Santoña; María de los Angeles y Manuel Blanco Santoña; Montserrat, Elena, María del Carmen, Josefa y José Fernando Fernández Santoña; y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Laredo a 26 de agosto de 1981.—El juez, Francisco Javier Cantero Aríztegui.—El secretario (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 764/81, seguido en este Juzgado por estafa, contra la denunciada doña Nieves Tejada Diego, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de septiembre de 1981.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Jesús Aurelio Doblaz Pérez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad; como denunciada, María Nieves Tejada Diego, mayor de edad, soltera y sin profesión ni domicilio conocidos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Nieves Tejada Diego a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Rómulo Martí». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

y sirva de notificación a la condenada María Nieves Tejada Diego, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1981. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.115

Don Victoriano Cuevas Roiz, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de la villa de Potes,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 13/81, por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo esencial de la parte dispositiva y fallo, dice:

Sentencia.—En la villa de Potes a 15 de julio de 1981. El señor don Francisco Alvarez Coalla, juez de distrito ejerciente, vistos los autos del juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado: de la una, como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como acusado, Dionisio Rábago Fernández, residente en la República Argentina, habiendo tenido su último domicilio en el pueblo de Campollo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, por imprudencia con daños a un tercero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Dionisio Rábago Fernández a la pena de multa de tres mil quinientas pesetas, a que indemnice al perjudicado Emilio Cerro Bedoya en la cantidad de nueve mil ciento sesenta pesetas en que fueron tasados pericialmente los daños ocasionados en su vehículo, así como al pago de las costas derivadas de este procedimiento, siendo responsable civil subsidiaria del pago del importe de los daños la propietaria del vehículo causante de los mismos, Delia Soberón Soberón.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco A. Coalla. (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Dionisio Rábago Fernández, expido y firmo la presente, en Potes a 16 de julio de 1980.—El secretario, V. Cuevas.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega referente a la oposición convocada para proveer en propiedad seis plazas de barrenderos*

1. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.—No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de agosto de 1981 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, la misma se eleva a definitiva.

2. La composición del Tribunal calificador estará formado como sigue:

Presidente: Don Manuel Teira Fernández, alcalde-presidente, como titular, y don José Ramón Lago Freire, como suplente.

Vocales:

Don Belarmino García García, como titular, y don Rafael Pérez Martínez, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña Pilar Gómez de Mier, como titular, y doña Rosa María Cabeza Pascua, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Luis Gil Díaz, como jefe del Servicio.

Secretario: Don Francisco Peña Díaz, secretario general de la Corporación, como titular, y don Luis Pérez Carral Llarena, oficial mayor, como suplente.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—Se fija el día 14 de octubre, y hora de las diez, en el Palacio Municipal, para el inicio de las pruebas, a cuyo efecto se convoca especialmente a todos los aspirantes admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el señor

alcalde-presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación.

De conformidad con el artículo 297 del R. O. F. y artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal durante el plazo de quince días, a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Torrelavega a 9 de septiembre de 1981.—El alcalde, Manuel Teira Fernández.

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

EDICTO

Por don Juan Ramón López Revuelta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de muebles metálicos, en el barrio de Hazas, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Liendo a 20 de agosto de 1981.  
El alcalde (ilegible). 2.035

**AYUNTAMIENTO DE LAMASON**

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación Municipal el padrón para el cobro del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el año de 1981, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, debiendo presentarse las mismas en la Secretaría municipal.

Lamasón, 17 de agosto de 1981.  
El alcalde (ilegible). 2.141

Formado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón para el cobro

de la contribución urbana del ejercicio de 1981, se expone al público por plazo de diez días, al objeto de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que procedan, debiendo presentarse las mismas en la Secretaría municipal.

Lamasón a 2 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible). 2.139

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**

EDICTO

Ha sido aprobado por esta Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, con los suplementos siguientes:

Capítulo 2.º—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados examinar dicho expediente en esta Secretaría municipal y formular contra el mismo las reclamaciones y reparos que estimen procedentes.

Riotuerto a 9 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible). 2.183

**AYUNTAMIENTO DE POTES**

En sesión extraordinaria del Pleno del 3 de julio pasado, la Corporación aprobó la ordenanza de ocupación de la vía pública, que comenzará a regir en el próximo ejercicio de 1982.

Dicha ordenanza queda expuesta al público en las oficinas municipales, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de quince días.

Potes, 11 de septiembre de 1981.  
El alcalde, Miguel Ángel Díaz Gómez. 2.187

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

ANUNCIO

Por el presente anuncio, se pone de manifiesto a todas aquellas personas que puedan resultar afectadas

tadas, y a las que estén interesadas, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el «proyecto de la obra de abastecimiento de agua a El Arenal», incluida en el P. P. a Obras y Servicios del año 1979, para que libremente pueda ser examinado por quien lo desee durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Penagos, 17 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS**

ANUNCIO

Formado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de contribución urbana para el presente ejercicio de 1981, se expone al público por plazo de diez días, al objeto de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes en la Secretaría municipal.

Herrerías, 1 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible). 2.130

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**

EDICTO

Confeccionado por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda de esta provincia el padrón de contribuyentes de urbana para el actual ejercicio de 1981, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Campo de Yuso, 2 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible). 2.101

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**

Aprobada la renovación del padrón municipal de habitantes de este término municipal de Vega de Pas, se expone al público por el término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y De-

marcación Territorial de las Entidades Locales.

Vega de Pas, 3 de septiembre de 1981.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez. 2.132

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de marzo de 1981, así como los resúmenes correspondientes, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Camaleño a 1 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible). 2.129

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE**

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Municipal, en fecha 26 de agosto de 1981, el expediente de modificación de créditos número uno, por un importe de dos millones de pesetas, queda expuesto al público, a los efectos reglamentarios.

Ribamontán al Monte, septiembre de 1981.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta. 2.188

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

ANUNCIO

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 25 de agosto de 1981, se acordó, por unanimidad, admitir a trámite las solicitudes para cubrir una plaza de sepulturero siguientes:

- Don Angel López Bárcena.
- Don Juan José Guerra Sánchez.
- Don José Luis Gallego Rivas.
- Don Valeriano Pajares Quintana.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se somete a información pública, a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince

días, conforme establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Laredo, 1 de septiembre de 1981. El alcalde, José Revilla Camino.

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA**

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, la elevación de los recargos municipales del 70 por 100 sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y sobre el rendimiento del trabajo personal (profesionales y artistas) hasta el 100 por 100 de las expresadas cuotas, con efectividad desde el día 1 de enero de 1982, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de septiembre de 1981.—El alcalde, José F. de las Cuevas. 2.126

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	15
Id. del año en curso .....	20
Id. de años anteriores .....	30
Separatas, por hoja .....	6
Suscripciones anuales .....	1.700
Id. semestrales .....	900
Id. trimestrales .....	550
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	8
Por plana entera .....	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. Id. de 2 columnas .....	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	